

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 199/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y voto de minoría formulado por la Ministra Yasmín Esquivel Mossa y los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Javier Laynez Potisek.	Sin registro

Documentales recibidas el veintiuno de octubre del presente año en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

Visto el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el voto de minoría de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa y los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Javier Laynez Potisek, formulado en relación con la resolución dictada en el presente asunto, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **notifíquese por oficio a las partes**, y por medio de **MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República**.

Con fundamento en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo³, artículos

¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

² **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³ **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
199/2020**

14, 35, 96 y Tercero Transitorio⁷, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista y por oficio a las partes.

Por otra parte, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del voto indicado, a la Fiscalía General de la República**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio número 7957/2021**, en términos del artículo 14, párrafo primero⁸, del citado Acuerdo General 12/2014. **Por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

⁴ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁵ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁶ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁷ **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

⁸ **Acuerdo General Plenario 12/2014**

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2021T16:40:26Z / 26/10/2021T11:40:26-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a3 92 da 07 30 c4 39 48 03 80 40 1f 47 db 69 8b 0a 53 ab 54 c7 05 36 34 7e cc df 74 de 1b f0 f4 91 6c 06 b1 4c a2 60 7a 1a 4a bc 45 33 4c 9e fa 5f cd 05 a0 63 51 ba 97 3d 7d e4 32 a5 a0 2f 60 24 57 a2 29 0e 8a a6 68 9c 3f fb 70 96 e1 58 11 bf 9b 51 d0 a1 e1 20 da 36 f8 6c a5 7a c0 08 b4 37 9b 14 72 67 f3 ff a8 b9 68 6c b5 9d 95 2d 73 33 f5 27 b9 2f 19 c3 53 fa 68 8c 58 29 12 85 39 36 b4 1c 56 9e a0 00 fd 14 e9 37 84 b8 7c 06 4f b1 ef 99 b0 05 da f2 6d b3 27 3f 74 73 74 76 09 e8 f9 43 d7 ef f1 33 3b e9 4d 74 44 bb ac 1a e4 ad 42 9d b2 c1 d1 9e e9 03 df 4a 8c 79 0b 19 c2 c6 1b 3e 8c 04 61 23 f2 bf a5 b2 bf 9f 01 f9 7a 13 9f d5 11 48 61 7b b8 fc 1d 20 76 1c d5 93 5c 4e fd 7a 4f e6 0c bd 8a 74 70 c0 2e b4 58 a0 b7 79 5e 39 59 42 0c 58 72 25 33 67 d3 91 e0 e1 b5			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2021T16:40:26Z / 26/10/2021T11:40:26-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2021T16:40:26Z / 26/10/2021T11:40:26-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4191708			
	Datos estampillados	6E9EC4BC391EF156439FA85BC087AB63BCB0EC619FC3DEABA9516F529050C2F3			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/10/2021T19:59:59Z / 25/10/2021T14:59:59-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	04 ad 17 d4 48 ee dc 3e 1e 31 6a 53 db a4 cf 47 f2 4e 99 bf 60 e2 71 22 54 ea 9d 9f 98 76 02 87 a2 c9 20 e9 ba d7 6e 51 5d cb a8 f5 fe f1 1e cb c8 15 b1 bf f5 5d 8e 02 d8 0c e4 f8 02 d8 a9 10 0b 83 56 8f 90 bb 76 4d 1e f2 55 09 ba 72 3c d3 6e a5 47 81 c2 f0 1c f2 1d 42 52 2b d5 a9 78 90 a1 85 32 a7 52 e7 5d 2e 00 cb 93 b8 f2 aa d9 a8 16 7b 78 2a 21 c5 32 74 d8 bf 0b 7f 76 ae b0 30 dd a0 14 d0 af 9b f9 b3 6c bd 92 74 d6 09 60 4f 6d 38 6a 61 5f 64 97 7e c8 98 7c 28 e9 22 e4 93 2b 24 34 e3 c5 b5 ea b7 24 29 93 4e 47 82 0a c9 4e d5 fc d3 9c ae 44 77 a9 38 87 5e b6 3e d6 c3 67 5e 6f 3f 12 38 62 ab ee b7 ac d8 ca 9c 17 7f 5c cd 77 f2 59 db 10 79 cb 04 6f 9c 0c 96 25 0d fe 92 08 5b ac db ba 94 2d c2 6d 8f 51 6b a6 d2 32 9b 1b ce 96 e8 76 d2 e7 9f 40 bf aa 89 f9 bd			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/10/2021T19:59:59Z / 25/10/2021T14:59:59-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/10/2021T19:59:59Z / 25/10/2021T14:59:59-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4188700			
	Datos estampillados	CF1A75978F060AE81C02AF5BB52F74ED16691C6A0306EC01FF8D1DD6D735D9BB			